Exp. 76001-4003-002-2022-00299-00. Conjunto Residencial Punta del Este PH contra Constructora Alpes S.A.

Camila Castillo <auxjuridico1@parragonzalez.com>

Mié 31/05/2023 11:58

Para: oscar vergara caicedo <OSCARVERGARA.AL@GMAIL.COM>;pizarroramirez@hotmail.com <pizarroramirez@hotmail.com>;LuzS.Tovar@constructoracolpatria.com <LuzS.Tovar@constructoracolpatria.com>;Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Luisa Maria Brito Nieto <luisa.brito@parragonzalez.com>;Daniela Jordan Mosquera <auxiliarjuridico2@parragonzalez.com>;Marcela González Bernal <gerencia@parragonzalez.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso contra Llamamiento en Garantía con anexos. 31.05.2023.pdf;

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal.
Demandante: Conjunto Residencial Punta del Este PH.
Demandada: Constructora Alpes S.A.
Llamada en garantía: Constructora Colpatria S.A.S.
Radicado: 76001-4003-002-2022-00299-00.

Por instrucciones de la Dra. **LUISA MARÍA BRITO NIETO,** abogada inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.,** identificada con NIT 900.438.181-0, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios jurídicos, obrando en el presente asunto como apoderada judicial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, me permito comedidamente presentar el memorial que se acompaña a este correo electrónico.

Cordialmente,

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, están dirigidos exclusivamente a su destinatario y son de carácter confidencial de PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS. Este mensaje contiene información legalmente privilegiada, protegida o confidencial. Si Usted no es el destinatario de este mensaje y lo recibe por error, por favor notifique al remitente inmediatamente a través de un correo electrónico, borre este mensaje de su computador y destruya cualquier copia. Absténgase de usar, copiar, retener, grabar o divulgar este mensaje. Cualquier otra forma de utilización está prohibida y será sancionada por la ley.

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS, no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, en consecuencia, el remitente no será responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

CONFIDENTIALITY WARNING

Information contained in this email and in its attachments is exclusively addressed to the addressee and is PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS. confidential information. This message contains legally privileged, protected, or confidential information. Should this message not be intended for you and should you receive it by mistake, please notify the sender immediately with an email, delete this message from your computer and destroy any

existing copy. Refrain from using, copying, retaining, saving, or disclosing this message. Any other form of usage is prohibited and will be sanctioned according to the law.

This message has been verified by antivirus programs. However, PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS. assumes no responsibility for possible damages caused by the reception and use of this material, consequently the sender not being responsible for the existence, in the message or in its annexes, of any virus subject to damaging the addressee's equipment or programs.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:	Proceso Verbal.
Demandante:	Conjunto Residencial Punta del Este PH.
Demandada:	Constructora Alpes S.A.
Llamada en Garantía:	Constructora Colpatria S.A.S.
Radicado:	76001-4003-002-2022-00299-00.
Asunto:	Recurso de reposición.

LUISA MARÍA BRITO NIETO, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.,** identificada con NIT 900.438.181-0, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios jurídicos**,** actuando en calidad de apoderada judicial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.,** dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me dirijo a su Despacho con el propósito de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto Admisorio del Llamamiento en Garantía formulado a mi representada, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

El Auto Admisorio del Llamamiento en Garantía formulado en contra de mi representada por parte de Constructora Alpes S.A. fue notificado a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. (en adelante CONSTRUCTORA COLPATRIA), en los términos de la Ley 2213 de 2022, el 24 de mayo de 2023.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el presente recurso de reposición es formulado de forma oportuna.

II. PROVIDENCIA RECURRIDA

Mediante Auto del 14 de diciembre de 2022, notificado personalmente a mi poderdante el 24 de mayo de 2023, el Despacho dispuso lo siguiente:

> *"PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por la parte demandada CONSTRUCTORA ALPES S.A. a la CONSTRUCTORIA COLPATRIA S.A., dentro del presente proceso.*
>
> *SEGUNDO: CORRER traslado del llamado en garantía a la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del Art. 66 del CGP.*
>
> *TERCERO: NOTIFICAR al llamado en garantía, de conformidad con los Arts. 290 y S.S del CGP o de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022".*

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 64 del Código General del Proceso (en adelante CGP), el Llamamiento en Garantía procede en los siguientes eventos:

> *"**Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva**, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación"* (Énfasis añadido).

Acerca del particular, ha afirmado la jurisprudencia que el Llamamiento en Garantía *"(…) es una figura procesal que tiene por objeto exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el demandado, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia"*[1].

De igual manera, el artículo 66 del CGP dispone que *"**Si el juez halla procedente el llamamiento**, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial"* (Énfasis añadido).

En ese orden de ideas, para efectos de admitir el Llamamiento, debe analizarse si este resulta procedente, esto es si se fundamenta en que el Llamado se encuentra obligado legal o contractualmente a responder por la condena que se imponga al demandado en el proceso respectivo. El cumplimiento de dicha exigencia, contenida en los artículos 64 y 66 del CGP, no se evidencia en el presente asunto.

En el escrito de Llamamiento en Garantía, Constructora Alpes S.A. formuló las siguientes pretensiones en contra de mi representada:

> *"PRIMERA: Que se ordene la vinculación al presente proceso a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., Nit.860058070-6, (Antes CONSTUCTORA COLPATRIA S.A.), representada legalmente por el señor IGOR ALEXIS PEÑA ZUÑIGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79985386, o por quien haga sus veces, en su condición de constructora, promotora y propietaria inicial del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE.*
>
> *SEGUNDA: Que en el eventual caso de que llegaren a prosperar las pretensiones de la demanda en contra de la sociedad CONSTRUCTORA ALPES S.A., y se le condenara al pago de las pretensiones reclamadas por la parte actora, solicito que se resuelva simultáneamente sobre la responsabilidad y/o la obligación de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., como constructora, promotora y propietaria inicial del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE.*
>
> *TERCERA: Que como consecuencia de lo anterior, se declare que la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., debe asumir solidaria y/o indivisiblemente con CONSTRUCTORA ALPES S.A., el pago de las eventuales condenas que se llegaren a imponer en el proceso".*

Las anteriores pretensiones fueron fundamentadas en los siguientes hechos formulados por Constructora Alpes S.A. en el escrito de llamamiento:

---

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION PRIMERA. Consejera ponente: MARIA ELIZABETH GARCIA GONZÁLEZ. Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil doce (2012). Radicación número: 05001-23-31-000-2003-02968-01. Ver también Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del de 24 oct. 2000, rad. 5387.

"Sobre el mencionado inmueble, las sociedades CONSTRUCTORA ALPES S.A. y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., como constructoras y promotoras del proyecto, planearon y desarrollaron el CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE.

(…)

La responsabilidad por la calidad e idoneidad de los bienes objeto de reclamo, es una responsabilidad solidaria y/o indivisible de las sociedades CONSTRUCTORA ALPES S.A. y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., en su condición de constructoras, promotoras y propietarias iniciales del proyecto".

Sin embargo, los hechos esgrimidos por parte de Constructora Alpes S.A., y que fundamentan el Llamamiento en Garantía, no corresponden con la realidad. Acerca del particular, resulta preciso poner de presente al Despacho que mediante documento del 13 de enero de 2014 mi poderdante y Constructora Alpes S.A. suscribieron un Contrato de Cuentas en Participación, cuyo objeto fue el siguiente:

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes convienen, mediante el presente Contrato de Cuentas en Participación, realizar la construcción, el desarrollo y posterior venta del proyecto denominado **MANZANA A7 - PUNTA DEL ESTE,** ubicado en la Calle 43 No. 111-50 de la actual nomenclatura urbana de Cali; consistente en 3 etapas para un total de 208 apartamentos a desarrollarse en 6 torres así: Etapa 1 – Torres A, B; Etapa 2 – Torres C, D; y Etapa 3 – Torres E, F; cada Torre consta de ocho (8). pisos, con un área total vendible del Proyecto de 15.102 m2 y un

área total de construcción del Proyecto de 24.904,85 m2 ubicado en la ciudad de Cali dentro del Plan Parcial denominado **CIUDADELA BOCHALEMA** y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **LINDEROS GENERALES**: Un lote de terreno urbano, ubicado en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, denominado Manzana A7, el cual posee un área de 9.273,3632 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** línea recta del punto A28 de coordenadas N:99.980,149 E:112.492,361 al punto A31 de coordenadas N:99.974,594 E:112.586,000 con distancia 93,804 metros colinda con la Manzana A8, Carrera 112 al medio. **ESTE:** línea recta del punto A31 de coordenadas N:99.974,594 E:112.586,000 al punto A30 de coordenadas N:99.878,425 E:112.586,000 con distancia 96,169 metros colinda con el Parque 1, calle 42 al medio. **SUR:** línea recta del punto A30 de coordenadas N:99.878,425 E:112.586,000 al punto A29 de coordenadas N:99.884,311 E:112.486,784 con distancia 99,391 metros colinda con la Manzana A6 , Carrera 113 al medio. **OESTE:** línea quebrada que recorre los siguientes puntos del punto A29 de coordenadas N:99.884,311 E:112.486,784 al punto A28 de coordenadas N:99.980,149 E:112.492,361 con distancia 96,000 metros, colinda con Manzana A4, calle 28 al medio. Inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria global No. **370-841476** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y con cedula catastral global No. Z000302500000.

En la Cláusula Tercera del referido Contrato de Cuentas en Participación se definieron los aportes y labores del Partícipe Gestor (Constructora Alpes S.A.), de la siguiente manera:

TERCERA.- APORTES.- Con el fin de desarrollar el objeto del presente contrato de cuentas en participación, los copartícipes efectuarán los siguientes aportes:

a) EL **PARTICIPE GESTOR** aportará:

- El 50% de los derechos reales y de posesión del inmueble en el que se desarrollará el Proyecto, equivalentes a MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS ($ 1.167.485.101).
- Hasta la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) este aporte se efectuará para cubrir los gastos y costos en que se incurra en los estudios de mercado, el lanzamiento, publicidad y promoción anterior a la obtención del punto de equilibrio, construcción de la sala de ventas, apartamento modelo y en general los estudios, licencias y gastos requeridos para cumplir con el objeto del proyecto previa aprobación.
- Adicionalmente, el **PARTICIPE GESTOR** desarrollará la gestión de diseño arquitectónico, gerencia de ventas que comprende la promoción y comercialización y desarrollará la gestión de construcción del Proyecto.

Por su parte, los aportes y labores del Partícipe Oculto (Constructora Colpatria S.A.S.) se definieron como se indica a continuación:

b) El aporte del **PARTICIPE OCULTO** consistirá:

- El 50% de los derechos reales y de posesión del inmueble en el que se desarrollará el Proyecto. equivalentes a MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS ($ 1.167.485.101).
- Hasta la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000), este aporte se efectuará para cubrir los gastos y costos preoperativos en que se incurra en los estudios de mercado, el lanzamiento, publicidad y promoción anterior a la obtención del punto de equilibrio, construcción de la sala de ventas, apartamento modelo y en general los estudios, licencias y gastos requeridos para cumplir con el objeto del proyecto previa aprobación
- Adicionalmente, el **PARTICIPE OCULTO** desarrollara la gestión de control presupuestal y de programación del proyecto.

Como puede observarse con palmaria claridad de la Cláusula en cita, se pueden deducir dos obligaciones: i) de Constructora Alpes S.A. (Partícipe Gestor), de forma exclusiva el desarrollo del diseño arquitectónico, la gerencia de ventas, promoción, comercialización, y **la construcción** del Proyecto; y ii) de Constructora Colpatria S.A.S. (Partícipe Oculto) la gestión de control presupuestal y de programación del Proyecto.

En ese orden de ideas, yerra del todo el Llamante en Garantía al fundamentar sus pretensiones en que mi poderdante era constructora y promotora del Proyecto, cuando resulta evidente de las estipulaciones antes indicadas que la realidad contractual dista de tal circunstancia.

Así las cosas, el Llamamiento en Garantía formulado por Constructora Alpes S.A. en contra de mi poderdante no era susceptible de ser admitido, comoquiera que este no resulta procedente (requisito exigido por el artículo 66 del CGP), habida cuenta que no existe disposición legal o contractual que obligue a mi poderdante a responder por la condena que eventualmente se imponga a la parte demandada en el presente proceso (requisito exigido en el artículo 64 del CGP).

IV. SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito comedidamente al Despacho:

1. **REVOCAR** el auto del 14 de diciembre de 2022, notificado personalmente a mi poderdante el 24 de mayo de 2023, por medio del cual se admitió el Llamamiento en Garantía formulado por Constructora Alpes S.A. en contra de Constructora Colpatria S.A.S.

2. En consecuencia, **RECHAZAR** el Llamamiento en Garantía formulado por Constructora Alpes S.A. en contra de Constructora Colpatria S.A.S., por resultar este improcedente en los términos de los artículos 64 y 66 del CGP.

V. ANEXOS

Nos permitimos acompañar a este recurso los siguientes documentos:

1. Poder otorgado a Parra González Abogados S.A.S.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Constructora Colpatria S.A.S.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Parra González Abogados S.A.S.

4. Contrato de Cuentas en Participación suscrito entre mi poderdante y Constructora Alpes S.A., mediante documento del 13 de enero de 2014.

VI. NOTIFICACIONES

En atención a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, me permito suministrar el correo electrónico en donde solicito se surtan las notificaciones a la suscrita:

gerencia@parragonzalez.com y luisa.brito@parragonzalez.com

La referida dirección de correo electrónico corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. En caso de requerirse notificación física, las recibiré en la carrera 15 No. 88-64 oficina 619 en la ciudad de Bogotá, y cualquier contacto en el teléfono 601 7460660.

Sin otro particular,

LUISA MARÍA BRITO NIETO
C.C 1.094.943.065
T.P. No. 278.897 del C.S. de la J.

ANEXO 1

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:	Proceso Verbal.
Demandante:	Conjunto Residencial Punta del Este PH.
Demandada:	Constructora Alpes S.A.
Llamada en garantía:	Constructora Colpatria S.A.S.
Radicado:	76001-4003-002-2022-00299-00.

-PODER-

IGOR ALEXIS PEÑA ZÚÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.985.386**,** actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.,** identificada con NIT 860.058.070 - 6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL**, en los términos del inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso, a la sociedad **PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.,** identificada con NIT 900.438.181-0, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios jurídicos, para que los profesionales del derecho inscritos en su Certificado de Existencia y Representación Legal, en nombre y representación de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, adelanten y lleven hasta su culminación, todas las actuaciones pertinentes dentro del proceso de la referencia, esto es contestar la demanda, contestar el llamamiento en garantía, solicitar la práctica de pruebas, formular recursos, elevar solicitudes, y ejercer todos los actos necesarios para ejercer la representación.

Habida cuenta que el presente poder se otorga de conformidad con lo prevenido en el artículo 77 del Código General del Proceso, la sociedad **PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S**., y los profesionales del derecho inscritos en su Certificado de Existencia y Representación Legal, quedan investidos de amplias facultades, cuantas hay en derecho, para **CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, OFRECER, DESISTIR, SUSTITUIR** y adelantar todas las actuaciones que estimen pertinentes en aras de representar los intereses de la suscrita.

En atención a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, me permito suministrar los correos electrónicos en caso que se requiera surtir alguna notificación a la sociedad **PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.:**

gerencia@parragonzalez.com y luisa.brito@parragonzalez.com

Solicito comedidamente se sirvan reconocer personería jurídica a la sociedad **PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.,** dentro de los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Firma Electrónica
2023-05-29 23:01:19 -05:00
Igor Alexis Peña Zuñiga
CC. 79985386
RL. Constructora Colpatria S.A.S.
NIT. 860058070
https://301.fyi/eAJehZp

IGOR ALEXIS PEÑA ZÚÑIGA
C.C. 79.985.386
Representante Legal
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

Acepto,

PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.
NIT 900.438.181-0
MARCELA GONZÁLEZ BERNAL
C.C. No. 51.922.385
T.P. 73.617 del C.S. de la J.
Representante Legal

PARRA GONZÁLEZ
ESTRATEGIAS JURÍDICAS

Camila Castillo <auxjuridico1@parragonzalez.com>

Fwd: Remisión Poder representación Llamamiento en Garantía Proceso Verbal - Radicado 76001-4003-002-2022-00299-00

2 mensajes

Luisa Maria Brito Nieto <luisa.brito@parragonzalez.com> 30 de mayo de 2023, 16:22
Para: Camila Castillo <auxjuridico@parragonzalez.com>, Daniela Jordan Mosquera <auxiliarjuridico2@parragonzalez.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones Judiciales** <NotificacionesJudiciales@constructoracolpatria.com>
Date: mar, 30 may 2023 a la(s) 11:58
Subject: Remisión Poder representación Llamamiento en Garantía Proceso Verbal - Radicado 76001-4003-002-2022-00299-00
To: Marcela González Bernal <gerencia@parragonzalez.com>, Luisa Maria Brito Nieto <luisa.brito@parragonzalez.com>
Cc: Luz Stella Tovar Becerra <LuzS.Tovar@constructoracolpatria.com>

Buenos días Doctores

PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.

Se adjunta debidamente otorgado por representante legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.,** como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, poder a su nombre para adelanten y lleven hasta su culminación, todas las actuaciones pertinentes dentro del proceso de la referencia.

Agradecemos el acuse de recibo del presente y de sus archivos adjuntos.

Atentamente,

Notificaciones judiciales

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

Carrera 54 A No. 127 A – 45 Bogotá D.C.

PBX: +(57) (1) 643 90 80

notificacionesjudiciales@constructoracolpatria.com

Bogotá D.C. – Colombia

COLPATRIA CONSTRUCTORA Todo es Posible

constructoracolpatria.com

AVISO: Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial e inviolable, se encuentran protegidos por el secreto profesional de abogado. Art. 74 C.P.N. y artículo 29 ibidem

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular autoriza que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, siendo el responsable CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

--

PARRA GONZÁLEZ
ESTRATEGIAS JURÍDICAS

Luisa María Brito Nieto
Abogada Asociada

luisa.brito@parragonzalez.com
PBX (57-1) 7460660 - 318 2165353
Av. Cra. 15 No. 88 - 64 Of. 619
Bogotá D.C. - Colombia
www.parragonzalez.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD
La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, están dirigidos exclusivamente a su destinatario y son de carácter confidencial de PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS. Este mensaje contiene información legalmente privilegiada, protegida o confidencial. Si Usted no es el destinatario de este mensaje y lo recibe por error, por favor notifique al remitente inmediatamente a través de un correo electrónico, borre este mensaje de su computador y destruya cualquier copia. Absténgase de usar, copiar, retener, grabar o divulgar este mensaje. Cualquier otra forma de utilización está prohibida y será sancionada por la ley.
Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS, no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, en consecuencia, el remitente no será responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

CONFIDENTIALITY WARNING
Information contained in this email and in its attachments is exclusively addressed to the addressee and is PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS. confidential information. This message contains legally privileged, protected, or confidential information. Should this message not be intended for you and should you receive it by mistake, please notify the sender immediately with an email, delete this message from your computer and destroy any existing copy. Refrain from using, copying, retaining, saving, or disclosing this message. Any other form of usage is prohibited and will be sanctioned according to the law.
This message has been verified by antivirus programs. However, PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS. assumes no responsibility for possible damages caused by the reception and use of this material, consequently the sender not being responsible for the existence, in the message or in its annexes, of any virus subject to damaging the addressee's equipment or programs.

2 archivos adjuntos

Poder a PGA - LLamamiento en Garantia vf.pdf
369K

CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CONSTRUCTORA COLPATRIA MAYO 2023.pdf
190K

Luisa Maria Brito Nieto <luisa.brito@parragonzalez.com> 30 de mayo de 2023, 18:09
Para: Camila Castillo <auxjuridico@parragonzalez.com>, Daniela Jordan Mosquera <auxiliarjuridico2@parragonzalez.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones Judiciales** <NotificacionesJudiciales@constructoracolpatria.com>
Date: mar, 30 may 2023 a la(s) 17:06
Subject: Remisión Poder representación Llamamiento en Garantía Proceso Verbal - Radicado 76001-4003-002-2022-00299-00
To: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Marcela González Bernal <gerencia@parragonzalez.com>, Luisa Maria Brito Nieto <luisa.brito@parragonzalez.com>

Buenas tardes Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Se adjunta debidamente otorgado por representante legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.,** como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, poder a su nombre para adelanten y lleven hasta su culminación, todas las actuaciones pertinentes dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

[Texto citado oculto]
[Texto citado oculto]
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

Poder a PGA - LLamamiento en Garantia vf.pdf
369K

CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CONSTRUCTORA COLPATRIA MAYO 2023.pdf
190K

ANEXO 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S
Nit: 860058070 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00090479
Fecha de matrícula: 22 de julio de 1977
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 54 A # 127 A - 45
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@constructoracolpatria.com
Teléfono comercial 1: 6439080
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 54 A # 127 A - 45
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@constructoracolpatria.com
Teléfono para notificación 1: 6439080
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.1579, Notaría 8 Bogotá del 11 de junio de 1.977, aclarada por Escritura Pública No.2376 del 4 de agosto de 1.977 de la misma Notaría, inscritas el 22 de julio de 1.977, bajo el No.47.956 y el 17 de agosto de 1.977 bajo el No.48790 del libro IX, respectivamente y nuevamente aclarada por la Escritura Pública No.2583 del 19 de agosto de 1.978, inscrita el 7 de septiembre de 1.978, bajo el No. 61545 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No. 473 Notaría 8 Bogotá el 27 de febrero de 1.980, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1.980, bajo el No.82597 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." por el de: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.".

Por Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Febrero de 2021 , con el No. 02664282 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

Por Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Febrero de 2021 , con el No. 02664282 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 7325 del 27 de septiembre de 1.977, inscrita el 9 de noviembre de 1.977 bajo el No. 51.418 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funcionamiento.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad se dedicará al ejercicio de todas y cualquier actividad lícita, entre las que se encuentran: a) Invertir en bienes muebles e inmuebles para administrarlos, conservarlos, transformarlos o enajenarlos. b) Construir edificaciones por cuenta propia o ajena y en modalidad contractual, tales como administración delegada o de asociaciones temporales, consorciales o de carácter permanente, con el fin de ejecutar obras civiles, de infraestructura, montajes, proyectos de construcción de vivienda, de servicios, industriales, comerciales y en general de todo tipo de construcción. c) Prestar servicios de consultoría en las áreas de ingeniería, arquitectura, de proyectos e interventoría y, en general, a promover, construir y enajenar toda clase de proyectos o desarrollos urbanísticos, así como prestar asistencia técnica en el seguimiento y evolución de los mismos. d) Invertir en acciones de sociedades anónimas, y, participar en la creación o constitución de cualquier clase de sociedades no colectivas y hacer aportes al capital de dichas sociedades o fusionarse con ellas. e) Celebrar con entidades financieras, en las condiciones que autorice el Comité de Negocios y/o la Junta Directiva, acuerdos o convenios que tengan por objeto asumir, garantizar o extinguir de cualquier modo, obligaciones dinerarias a su cargo o a cargo de otras sociedades, afectando o utilizando para tales fines sus propios bienes o los que para el efecto reciba de esas sociedades. f) Efectuar actividades de exploración y explotación de minerales. g) Realizar actividades de intermediación inmobiliaria. h) Desarrollar aquellas actividades similares, conexas o complementarias que sean necesarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. i) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá avalar, descontar, girar y endosar títulos-valores,
aceptaciones bancarias y demás documentos; dar y recibir dinero en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

préstamo exigiendo las garantías que estime necesarias o constituyendo las que le sean requeridas; gravar en cualquier forma o limitar el dominio de sus bienes, garantizar, bajo cualquier modalidad obligaciones de terceros con sus propios bienes previa autorización del Comité de Negocios y/o la Junta Directiva y, en general, en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con las actividades principales anteriormente descritas, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos, operaciones de llave en mano, "joint venture", uniones temporales o de cualquier otra índole, que guarden relación directa con sus actividades principales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $19.000.000.000,00
No. de acciones : 1.187.500.000,00
Valor nominal : $16,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $18.667.726.448,00
No. de acciones : 1.166.732.903,00
Valor nominal : $16,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $18.667.726.448,00
No. de acciones : 1.166.732.903,00
Valor nominal : $16,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente y Vicepresidentes. La sociedad tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, removible en cualquier tiempo. La sociedad también contará con los Vicepresidentes que designe la Junta Directiva, los cuales no tendrán período fijo pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la misma Junta. La representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Presidente de ella y por seis (6) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. A las personas distintas del Presidente de la Sociedad, la Junta podrá conferirles la Representación Legal sólo para determinados asuntos o limitarla en la forma que considere pertinente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades: Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: a) Usar la razón o firma social b) Representar legalmente a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente. c) Celebrar y ejecutar los actos o contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad, bien directamente o por intermedio de los otros representantes legales de la Sociedad, pero siempre bajo su responsabilidad. Para aquellos cuya cuantía en pesos colombianos fuere igual al equivalente de cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá de la aprobación previa de la Junta Directiva y/o el Comité de Negocios. e) Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, del Comité de Negocios, y de los comités que se hayan creado, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al presente estatuto social o dirigir, coordinar y controlar las actividades de los vicepresidentes de la sociedad. f) Señalar las atribuciones de los Gerentes o Directores de las sucursales y agencias de la sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. g) Presentar anualmente a la Junta Directiva, con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de perdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. h) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. i) Suspender a los empleados nombrados por la Junta Directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

internamente a sus reemplazos, si fuere necesario, y dar cuenta de todo ello a dicha Junta en su próxima reunión para que se resuelva, en definitiva. j) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse o las defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la sociedad y, desistir de unas y otras, cuando ello convenga a los intereses sociales. k) Convocar a la Asamblea General, al Comité de Negocios y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o en los casos previstos en el presente estatuto. l) Mantener a la Junta Directiva y al Comité de Negocios permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarles toda la información que estas solicite. m) Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios vicepresidentes de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. n) Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. o) En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que e encomiende la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y/o el Comité de Negocios y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de primer administrador ejecutivo de la sociedad. Funciones de los representantes legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del presidente de esta, ejercerán las siguientes funciones: a) Usar la razón o firma social. b) Representar legalmente a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones o restricciones contempladas en el presente estatuto o establecidas por la Junta Directiva. c) Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, o fuera de ellos. d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que dentro del objeto social célebre la Sociedad, pero para aquellos cuya cuantía en pesos colombianos fuere equivalente a la suma de cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requerirá de la aprobación previa de la Junta Directiva y/o el Comité de Negocios. e) Las demás funciones asignadas en el presente Estatuto Social. Funciones de los Vicepresidentes. Los Vicepresidentes de la sociedad cumplirán las funciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende la Junta Directiva y el Presidente de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 433 del 1 de agosto de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 02363317 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Andres Largacha Torres	C.C. No. 79909147

Por Acta No. 442 del 26 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2019 con el No. 02446338 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Igor Alexis Peña Zuñiga	C.C. No. 79985386

Por Acta No. 498 del 31 de enero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2023 con el No. 02934900 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juliana Melendez Pelaez	C.C. No. 53178356

Por Acta No. 429 del 25 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018 con el No. 02339905 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jose Humberto Ospina Garcia	C.C. No. 11341782
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Luz Stella Tovar Becerra	C.C. No. 52071549

Representante Legal (Suplente Para Asuntos Judiciales)	Eliana Katherine Villa Mendoza	C.C. No. 52108762

Por Acta No. 442 del 26 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2019 con el No. 02451054 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Laborales	Jenniffer Paola Zarate Lara	C.C. No. 1015401978

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 070 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2023 con el No. 02959598 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 21070252
Segundo Renglon	Jose Fernando Llano Escandon	C.C. No. 10276212
Tercer Renglon	Juan Pablo Consuegra Fonseca	C.C. No. 80421959
Cuarto Renglon	Ursula Ablanque Mejia	C.C. No. 52416443

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Alfredo Augusto Mateo Ossa Alarcon	C.C. No. 79755523

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000045 del 28 de febrero de 2005, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2005 con el No. 00991393 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado No. sinnum del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 02589227 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yenniffer Zamudio Rojas	C.C. No. 1023920050 T.P. No. 256377-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 2 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2021 con el No. 02731255 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maria Alejandra Tovar Cardenas	C.C. No. 1016064695 T.P. No. 224116-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 4113 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el No. 00034805 del libro V, compareció Jose Humberto Ospina García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.341.782 expedida en Zipaquirá, actuando en su calidad de representante legal de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Nit. 860.058.0704 otorga poder general, amplio, suficiente e irrevocable a CITITRUST COLOMBIA S.A. Sociedad fiduciaria, Nit: 800.146.8144 para efectos de: (I). Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el acuerdo consorcial. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un v nto de incumplimiento (sic) documentos de la financiación (como el termino evento de (sic) y su traducción al inglés se definen en estos últimos). Que continúe un (sic) material de las obligaciones de Rizzani bajo el subcontrato que (sic) incumplimiento material de las obligaciones de cualquiera de las partes bajo el contrato de asociación o el acuerdo consorcial que (sic) tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el contrato de asociación. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación (como el término evento de incumplimiento y su traducción al inglés se definen en estos últimos). O un incumplimiento material de las obligaciones de Rizzani bajo el subcontrato o bajo el contrato de asociación, que continúe; (III). Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el Contrato EPC. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación (como el término evento de incumplimiento y su traducción al inglés se definen en estos últimos). O un incumplimiento material de las obligaciones de cualquier parte bajo el Contrato EPC, que continúe; (IV). Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el subcontrato. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento d incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación (como el término evento de incumplimiento y su traducción al inglés se definen en estos últimos). O un incumplimiento material de las obligaciones de Rizzani bajo el subcontrato o bajo el contrato de asociación, que continúe; y (IV). Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionada con la garantía bancaria, incluyendo, sin limitación, ejercer los derechos de (A). Cobrar o exigir su cumplimiento por parte de BBVA; y (B). Destinar los recursos conforme a lo dispuesto en los documentos de la financiación. Esta facultad podrá ser ejercida por la apoderada en cualquier momento; (V). Presentar cualquier acción judicial, arbitral o extrajudicial relacionada con cualquiera de los contratos o actos mencionados con anterioridad, en Colombia o en el exterior; y (VI). Delegar este

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poder y otorgar poderes especiales en relación con cualquiera de sus atribuciones; de manera particular, la apoderada podrá otorgar poderes especiales (sic) judiciales, arbitrales o extrajudiciales en Colombia (sic) que, para el caso de otorgar poderes especiales para (sic), podrá conferir todas las facultades y atribuciones (sic) artículo 77 del Código General del Proceso y cualquiera otra que considere pertinente y, en especial, las facultades de transigir, conciliar y desistir. Segunda: Valoración de (sic) para todos los efectos del presente poder, se entenderá que la apoderada (siguiendo siempre instrucciones de las partes garantizadas bajo los documentos de la financiación). Podrá en cualquier momento valorar cuando ha ocurrido un incumplimiento material de las obligaciones bajo los diferentes contratos mencionados en la cláusula anterior para efectos de ejercer sus facultades aquí previstas.

Por Escritura Pública No. 1713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 07 de abril de 2017, inscrita el 2 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041774 del libro V, compareció Luz Stella Tovar Becerra identificada con cédula de ciudadanía No. 52.071.549 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Felipe Alvarez Echeverri identificado con cédula ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 97.305 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de ABOGADO, represente a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. en todos los asuntos de carácter laboral que conciernen a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. y que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores y los Jueces de la República en el orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir la compañía, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer toda clase de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante de CONSTRUCTORA COLPATRIA SA., presentar memoriales, alegatos, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos

que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. El apoderado estará facultado expresamente para asistir a las audiencias judiciales de conciliación y primeras de trámite en representación de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., en calidad de parte con posibilidad de conciliar, desistir, recibir y para absolver interrogatorios de parte actuando en representación de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. con plenas facultades para confesar y en general para adelantar toda acción que considere necesaria para el mejor ejercicio dentro del proceso. 5. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del Presidente encargado o quien haga sus veces. 6. El presente poder permanecerá vigente hasta tanto no sea expresamente revocado por el poderdante.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO, INSCRIPCION
2.147	17--VII-1.978	08 BOGOTA	18-VIII-1.978 NO.060.781
2.979	19---IX-1.978	08 BOGOTA	19----X-1.978 NO.063.061
1.629	30----V-1.980	08 BOGOTA	08--VII-1.980 NO.087.079
1.478	19---VI-1.981	08 BOGOTA	17--VII-1.981 NO.103.080
1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	11--VII-1.986 NO.193.470
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	12--XII-1.990 NO.312.659
00598	06---II-1.992	21 STAFE. BTA.	18---II-1.992 NO.355.947
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFE. BTA.	12-VIII-1.992 NO.374.574
8.401	01---IX-1.993	21 STAFE. BTA.	24---IX-1.993 NO.421.401
8.287	22--XII-1.995	21 STAFE. BTA.	28--XII-1.995 NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21 STAFE BTA	23- XII-1.996 NO.567.491
8.850	27--XII-1.996	21 STAFE BTA	03--I---1.997 NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAFE BTA	07--I---1.997 NO.568.655

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001970 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00630113 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003060 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00742185 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003096 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00837673 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004311 del 12 de noviembre de 2003 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00907512 del 21 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007275 del 24 de noviembre de 2006 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01093099 del 29 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001765 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01208815 del 24 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2223 del 1 de junio de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01302453 del 3 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 643 del 29 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01373902 del 7 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4771 del 4 de julio de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01849677 del 8 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4139 del 30 de junio de 2016 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02119268 del 5 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1840 del 11 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02216472 del 18 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2300 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02337782 del 8 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1211 del 4 de abril de 2019 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02446337 del 9 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02664282 del 19 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 68 del 28 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02835350 del 4 de mayo de 2022 del Libro IX
Acta No. 69 del 6 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02912230 del 21 de diciembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 070 del 29 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02959599 del 24 de abril de 2023 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2006 de Representante Legal, inscrito el 20 de febrero de 2007 bajo el número 01110747 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el número 01298590 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Mexicana
Actividad: Cuya actividad principal consiste en la construcción de edificaciones por cuenta propia o ajena.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2007-05-11

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el número 01298591 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Mexicana
Actividad: Cuya actividad principal consiste en la construcción de edificaciones por cuenta propia o ajena.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2007-06-23

Por Documento Privado del 2 de noviembre de 2016 de Representante Legal, inscrito el 2 de diciembre de 2016 bajo el número 02163011 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- OPERADOR DE ACTIVOS INMOBILIARIOS S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-03-28

Certifica:

Por Documento Privado del 6 de octubre de 2003 , inscrito el 16 de octubre de 2003 bajo el número 00902275 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 4210, 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 423.104.995.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:22:17
Recibo No. AB23069527
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230695271F013

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

ANEXO 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2023 Hora: 16:52:16
Recibo No. AB23193543
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23193543A8E5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S
Nit: 900438181 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02101275
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Carrera 15 88 64 Of 619
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@parragonzalez.com
Teléfono comercial 1: 7460660
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Carrera 15 88 64 Ofc 619
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@parragonzalez.com
Teléfono para notificación 1: 6017460660
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2023 Hora: 16:52:16
Recibo No. AB23193543
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23193543A8E5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de mayo de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2011, con el No. 01481816 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PARRA NIETO ABOGADOS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 27 de octubre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2015, con el No. 02031241 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PARRA NIETO ABOGADOS SAS a PARRA GONZALEZ ABOGADOS S.A.S.

Por Acta No. 12 del 25 de septiembre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2018, con el No. 02381501 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PARRA GONZALEZ ABOGADOS S.A.S a PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S.

Por Acta No. 15 de la Asamblea de Accionistas, del 16 de octubre de 2018, inscrita el 10 de Abril de 2019 bajo el número 02446696 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S, por el de: PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S sigla: "PARRA NIETO ABOGADOS",
"PARRA NIETO ABOGADOS ESTRATEGIAS JURÍDICAS".

Por Acta No. 15 del 16 de octubre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019, con el No. 02446696 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S a PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S.

Por Acta No. 19 del 12 de marzo de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021, con el No. 02698734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2023 Hora: 16:52:16
Recibo No. AB23193543
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23193543A8E5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

social de PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S a PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal servicios de asesoría jurídica y actuar como gestora de negocios y representante de empresas y empresarios nacionales y extranjeros, para lo cual los profesionales del derecho a ella vinculados podrán actuar como abogados y consejeros legales y prestar asesoría y asistencia legal en todas las ramas del derecho, a toda clase de clientes públicos y privados, en Colombia y en el exterior, por todos los medios lícitos que estén disponibles, incluidos los medios electrónicos, con estricta sujeción a las normas legales que regulan el ejercicio de la profesión de abogado y a los principios éticos que la orientan. La compañía podrá sumir capacitación de los abogados y de los fututos abogados y asesores de la sociedad. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá, entre otras actividades: 1) Representar los intereses propios, así como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, incluidas todas clase de entidades pertenecientes a todas y cualesquiera ramas del poder público a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Congreso de la República y adelantar ante ellas todas y cualesquiera gestiones licitas para los fines y encargos propios y los que le hayan sido encomendados; 2) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; 3) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2023 Hora: 16:52:16
Recibo No. AB23193543
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23193543A8E5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, usufructo, uso y habitación; 4) Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlos, endosarlos y negociarlos, constituir y aceptar toda clase de fianzas y garantías, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios y destinar a ellos toda clase de bienes y fondos y participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por si mima o por terceros, adquirir o hacerse parte en sociedades de cualquier naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenarlos, cuando las circunstancias así lo requieran; 5) Asociarse bajo cualquier forma licita de asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto social. 6) Desarrollar aquellas actividades conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto social principal. 7) Desarrollar cualquier actividad que tenga relación directa, relacionada con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 50,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 50,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 50,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2023 Hora: 16:52:16
Recibo No. AB23193543
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23193543A8E5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien podrá tener uno o varios suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

Por Documento Privado Sin Núm. del 09 de abril de 2021, inscrito el 12 de Abril de 2021 con el No. 02683767 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T.P.
Marcela González Bernal	C.C. No. 51.922.385	73.617
Roberto Andrade Martínez	C.C. No. 1.020.759.247	249.656
Luisa María Brito Nieto	C.C. No. 1.094.943.065	278.897
Angela María Soler Murcia	C.C. No. 52.527.372	224.217

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2023, inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 02934881 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2023 Hora: 16:52:16
Recibo No. AB23193543
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23193543A8E5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre	Identificación	T.P.
Yenny Miranda Zamora	C.C. No. 1.032.440.854	259.068

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 20 de mayo de 2011, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2011 con el No. 01481816 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Clara Marcela Gonzalez Bernal	C.C. No. 51922385

Por Acta No. 25 del 13 de enero de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2023 con el No. 02925450 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Angela Maria Soler Murcia	C.C. No. 52527372

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 30 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2020 con el No. 02549368 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Diana Marcela Vega Gonzalez	C.C. No. 41961576

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2023 Hora: 16:52:16
Recibo No. AB23193543
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23193543A8E5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 27 de octubre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02031241 del 28 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 12 del 25 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02381501 del 1 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 13 del 8 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02384171 del 9 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 15 del 16 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02446696 del 10 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 19 del 12 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02698734 del 26 de abril de 2021 del Libro IX
Acta No. 22 del 31 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02725348 del 19 de julio de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2023 Hora: 16:52:16
Recibo No. AB23193543
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23193543A8E5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.243.711.942
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2011. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2023 Hora: 16:52:16
Recibo No. AB23193543
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23193543A8E5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

ANEXO 4

CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

PARTICIPE GESTOR: CONSTRUCTORA ALPES S.A

PARTICIPE OCULTO: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A

OBJETO: DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO **MANZANA A7 PUNTA DEL ESTE (CIUDADELA BOCHALEMA).**

LUGAR: Santiago de Cali (Valle)

Entre los suscritos, por una parte, **ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.406.569, expedida en Cali, obrando en el carácter de Gerente y Representante Legal de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA ALPES S.A.**, sociedad comercial anónima, con domicilio en Cali, identificada con el Nit 890 320 987-6, de conformidad con el certificado de existencia y representación que se anexa al presente contrato, autorizado por la Junta Directiva que para los efectos de este contrato será **EL PARTICIPE GESTOR** y por la otra parte, **NÉSTOR ANDRÉS ABELLA RODRÍGUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.043.455, expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, sociedad comercial anónima, con domicilio en Bogota, identificada con el Nit 860.058.070-6, constituida mediante escritura publica mil quinientos setenta y nueve (1.579) de fecha once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) otorgada en la Notaría Octava (8) del Círculo de Bogotá e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el día once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1977) y aclarada por escritura pública dos mil trescientos setenta y seis (2376) del cuatro (4) de Agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) de la misma notaria bajo el número 47.956 y 48.790 del libro IX , como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, autorizado por la Junta Directiva que para los efectos de este contrato se denominará **EL PARTICIPE OCULTO**, hacemos constar que mediante el presente documento plasmamos nuestra voluntad expresa de celebrar un contrato comercial de CUENTAS EN PARTICIPACION regulado por los artículos 507 y subsiguientes del Código de Comercio y demás normas complementarias y en especial por las siguientes:

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGAL
GERENCIA JURIDICA L.S.T.B.
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes convienen, mediante el presente Contrato de Cuentas en Participación, realizar la construcción, el desarrollo y posterior venta del proyecto denominado **MANZANA A7 - PUNTA DEL ESTE,** ubicado en la Calle 43 No. 111-50 de la actual nomenclatura urbana de Cali; consistente en 3 etapas para un total de 208 apartamentos a desarrollarse en 6 torres asi: Etapa 1 – Torres A, B; Etapa 2 – Torres C, D; y Etapa 3 – Torres E, F; cada Torre consta de ocho (8). pisos, con un área total vendible del Proyecto de 15.102 m2 y un

área total de construcción del Proyecto de 24.904,85 m2 ubicado en la ciudad de Cali dentro del Plan Parcial denominado **CIUDADELA BOCHALEMA** y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **LINDEROS GENERALES**: Un lote de terreno urbano, ubicado en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, denominado Manzana A7, el cual posee un área de 9.273,3632 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** línea recta del punto A28 de coordenadas N:99.980,149 E:112.492,361 al punto A31 de coordenadas N:99.974,594 E:112.586,000 con distancia 93,804 metros colinda con la Manzana A8, Carrera 112 al medio. **ESTE:** línea recta del punto A31 de coordenadas N:99.974,594 E:112.586,000 al punto A30 de coordenadas N:99.878,425 E:112.586,000 con distancia 96,169 metros colinda con el Parque 1, calle 42 al medio. **SUR:** línea recta del punto A30 de coordenadas N:99.878,425 E:112.586,000 al punto A29 de coordenadas N:99.884,311 E:112.486,784 con distancia 99,391 metros colinda con la Manzana A6 , Carrera 113 al medio. **OESTE:** línea quebrada que recorre los siguientes puntos del punto A29 de coordenadas N:99.884,311 E:112.486,784 al punto A28 de coordenadas N:99.980,149 E:112.492,361 con distancia 96,000 metros, colinda con Manzana A4, calle 28 al medio. Inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria global No. **370-841476** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y con cedula catastral global No. Z000302500000.

TRADICION.- CONSTRUCTORA ALPES S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., adquirieron a titulo de beneficio en fiducia mercantil de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.-Vocera y Administradora del Fideicomiso desarrollo manzana A7 Bochalema, mediante Escritura Pública No. 1.742 del 5 de agosto de 2013, de la Notaria Segunda de Cali.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.-Vocera y Administradora del Fideicomiso desarrollo manzana A7 Bochalema adquirió el lote en mayor extensión mediante la Escritura Pública No. 2.080 del 15 de Julio de 2.011, otorgada en la Notaria Décima del circulo de Cali debidamente registrada el 02 de agosto de 2011, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

SEGUNDA.- PARTICIPES.- CONSTRUCTORA ALPES S.A., será el **PARTICIPE GESTOR** del Contrato de Cuentas en Participación que se pacta; en consecuencia, será el único responsable de las relaciones externas del proyecto y ejecutará todas las operaciones derivadas del presente contrato en su nombre. Por su parte, **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, será **PARTICIPE OCULTO** en el presente contrato.

TERCERA.- APORTES.- Con el fin de desarrollar el objeto del presente contrato de cuentas en participación, los copartícipes efectuarán los siguientes aportes:

a) EL **PARTICIPE GESTOR** aportará:

- El 50% de los derechos reales y de posesión del inmueble en el que se desarrollará el Proyecto, equivalentes a MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS ($ 1.167.485.101).
- Hasta la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) este aporte se efectuará para cubrir los gastos y costos en que se incurra en los estudios de mercado, el lanzamiento, publicidad y promoción anterior a la

obtención del punto de equilibrio, construcción de la sala de ventas, apartamento modelo y en general los estudios, licencias y gastos requeridos para cumplir con el objeto del proyecto previa aprobación.

- Adicionalmente, el **PARTICIPE GESTOR** desarrollará la gestión de diseño arquitectónico, gerencia de ventas que comprende la promoción y comercialización y desarrollará la gestión de construcción del Proyecto.

b) El aporte del **PARTICIPE OCULTO** consistirá:

- El 50% de los derechos reales y de posesión del inmueble en el que se desarrollará el Proyecto. equivalentes a MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS ($ 1.167.485.101).
- Hasta la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000), este aporte se efectuará para cubrir los gastos y costos preoperativos en que se incurra en los estudios de mercado, el lanzamiento, publicidad y promoción anterior a la obtención del punto de equilibrio, construcción de la sala de ventas, apartamento modelo y en general los estudios, licencias y gastos requeridos para cumplir con el objeto del proyecto previa aprobación
- Adicionalmente, el **PARTICIPE OCULTO** desarrollara la gestión de control presupuestal y de programación del proyecto.

Los Participes usaran la cuenta bancaria de ahorros No. 502001837 del Banco BBVA para el manejo de los gastos y costos del proyecto, con firmas conjuntas para la salidas de los recursos.

CUARTA.- RECURSOS ADICIONALES.- Además de los aportes iniciales señalados en la cláusula anterior, la realización del proyecto inmobiliario se podrá efectuar con los siguientes recursos:

- Las sumas provistas por los Participes necesarias que componen los gastos preoperativos del mismo; que en caso de realizarse el proyecto los valores aportados serán pagados proporcionalmente con las liquidaciones parciales de cada etapa constructiva.
- Los dineros provenientes de los compradores y sus rendimientos.
- Los recursos provistos por los inversionistas a cualquier titulo.
- Los recursos aportados por los participes causarán a favor del participe que los haya otorgado, intereses iguales al DTF + 3% E.A. desde la fecha del desembolso y en caso de presentarse mora en el pago de los mismos se pagaran intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. Estos intereses se pagaran con anterioridad a la liquidación de utilidad del proyecto.
- Los créditos otorgados por terceros generarán intereses a las tasas pactadas en cada caso.
- Los recursos provistos por los compradores de unidades a cualquier titulo.
- Los recursos que se obtengan por vía créditos para financiar el proyecto previa autorización del Comité de Dirección y siempre y cuando los Participes lo dispongan.

En todo caso será de exclusiva responsabilidad del **PARTICIPE GESTOR** la consecución de los recursos necesarios para la construcción. En el evento en que lo considere conveniente, el **PARTICIPE GESTOR** adelantará los trámites necesarios para la consecución de los créditos requeridos para la financiación de la construcción y /o las ventas del proyecto.

QUINTA.- Durante la etapa previa se manejaran los recursos de preventas en un encargo fiduciario específico para el proyecto el cual será administrado por Alianza Fiduciaria S.A., una vez se cumpla el punto de equilibrio comercial, financiero y técnico de cada etapa y/o de cada torre, dichos recursos se trasladaran a la cuenta determinada por los Participes y estos se invertirán en forma exclusiva en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.

SEXTA.- CESION DE CUOTAS.- Los partícipes, previo acuerdo entre ellos sobre el cesionario o adquirente y las condiciones de su ingreso y participación, podrán ceder o enajenar, total o parcialmente, los derechos o cuotas en que se ha hecho representar el valor total de las Cuotas en Participación, pero cada uno deberá ofrecer en primer término al otro partícipe la cuota o cuotas que esté interesado en ceder, enajenar o vender y este último tendrá en todo caso derecho de preferencia para su cesión o adquisición. La calidad del gestor no es en ningún caso transferible, ni siquiera por efecto de la cesión o venta, cualquiera que sea la participación del **GESTOR** en las Cuentas en Participación.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPES.- Los participes de acuerdo con sus aportes y de conformidad con las actividades que desarrollarán para las cuentas asumen las siguientes obligaciones a su cargo en ejercicio del contrato que celebran, además de las inherentes al contrato de Cuentas en Participación así:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., como **PARTICIPE OCULTO** asume las siguientes obligaciones:

1. Transferir el 50% de los derechos reales y de posesión de la propiedad del lote como aporte, por el valor establecido en este contrato.
2. Realizar el aporte que le corresponde, adecuada y oportunamente.
3. Realizar con el **PARTICIPE GESTOR** la CO-Gerencia del proyecto de acuerdo con las funciones y obligaciones, establecidas en la cláusula séptima y décima segunda.
4. Elaborar el Control de costos y programación, mediante un (1) residente de control, encargado del análisis de la información, evaluación del costo a un corte y proyección del costo final del proyecto y rendir un informe bimestral al COMITÉ DIRECTIVO o a la(s) persona(s) que se designen.

CONSTRUCTORA ALPES S.A. como **PARTICIPE GESTOR** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Transferir el 50% de los derechos reales y de posesión de la propiedad del lote como aporte, por el valor establecido en este contrato.
2. Realizar el aporte que le corresponde, adecuada y oportunamente.
3. Realizar con el **PARTICIPE OCULTO** la CO-Gerencia del proyecto.
4. Elaborar el cronograma de trámites generales.
5. Tendrá a su cargo el diseño arquitectónico del proyecto y la coordinación de los planos de las unidades que integran el proyecto, fijando las características

REVISADO EN SU ASPECTO LEGAL
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

generales y específicas de éstas, tales como áreas, distribución, ubicación, fachadas, materiales de construcción, especificaciones, etc.

6. Coordinar el diseño y ejecución de la campaña publicitaria y mercadeo.
7. Asumir la Gerencia de Ventas del Proyecto que consiste en la promoción y comercialización del proyecto y/o de las unidades resultantes del mismo. Esta función implica consignar todos los ingresos provenientes de las ventas en la cuenta del proyecto que se abrirá para tal fin.
8. Elaborar y presentar todos los documentos relacionados con su gestión que permitan ejercer el control de separaciones, cartera y escrituraciones y la elaboración mensual del informe del proyecto
9. Tramitar la licencia de construcción del Proyecto.
10. Coordinar la elaboración del Reglamento de Propiedad Horizontal y elevarlo a Escritura Pública, así como completar los trámites para su registro.
11. Obtener el folio de matrícula inmobiliaria de cada vivienda construida.
12. Coordinar la elaboración y suscribir las promesas de compraventa y escrituración de las viviendas en favor de los compradores.
13. Gestionar la obtención recursos para la financiación del proyecto.
14. Celebrar los contratos y actos necesarios para el desarrollo normal del proyecto.
15. Llevar la representación Judicial o Extrajudicial del proyecto.
16. En general ejercer todas las funciones administrativas y ejecutivas relacionadas en el proyecto de construcción para su desarrollo exitoso y cumplir con todas las normas técnicas exigidas por la sociedad colombiana de arquitectos.
17. Efectuar la entrega de cada unidad de vivienda vendida.
18. Permitir al **PARTICIPE OCULTO** la inspección de todos los documentos relacionados con la promoción y comercialización del proyecto.
19. Realizar la construcción del proyecto: Labor que implica:
    a) Ejecutar las obras de construcción propias del proyecto lo mismo que las obras de urbanismo de acuerdo a las Resoluciones emanadas de la Curaduría Urbana y del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
    b) Coordinar el Estudio de Suelos
    c) Coordinar los planos y diseños técnicos: estructural, hidráulicos, eléctricos, de teléfono y gas
    d) Elaborar el presupuesto general de la obra a construir con todas sus especificaciones
    e) Elaborar un cronograma de ejecución de Obra y de Compras
    f) Dar inicio a las obras dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los siguientes presupuestos:
        f1) Que los partícipes así lo determinen y expedida la Licencia de Construcción del proyecto; y
        f2) Que se encuentre completa la preventa que mediante encargos fiduciarios hayan realizado los partícipes y corresponda al punto de equilibrio que se fija para cada etapa de acuerdo con las ventas así: Etapa 1 – Torres A, B 60% (72 unidades); Etapa 2 – Torres C, D 60% (64 unidades); y Etapa 3 – Torres E, F 60% (72 unidades) total apartamentos 208.
        f3) Girar todos los egresos que por cualquier motivo tenga el proyecto.
20. Desarrollar las labores de Control Económico del Proyecto.
21. Coordinar la obtención de servicios públicos a las unidades de vivienda vendidas.
22. Llevar en forma separada la contabilidad del Proyecto, de tal manera que el **PARTICIPE OCULTO** pueda acceder a ella y revisarla en cualquier momento

23. Conformar el Comité Directivo al cual asistirán el **PARTICIPE GESTOR** y el **PARTICIPE OCULTO**, a través de sus Representantes y elaborar las actas que resulten de las reuniones respectivas.
24. Rendir un informe mensual al Comité Directivo o a la(s) persona(s) que se designen.
25. Liquidar parcialmente por etapas según el proceso de construcción.

26. Liquidación final del presente contrato de Cuentas en Participación según las condiciones señaladas en este instrumento y distribuir las utilidades de acuerdo al mismo.
27. Permitir al **PARTICIPE OCULTO** la inspección de todos los documentos relacionados con la construcción del proyecto.
28. Elaborar y presentar todos los documentos relacionados con su gestión que sean necesarios para que el **PARTICIPE OCULTO** pueda llevar la contabilidad y cumplir con las obligaciones tributarias.

OCTAVA.- COSTOS DE GESTION Y LABORES ENCOMENDADAS: Por las labores encomendadas a los PARTICIPES se harán los siguientes reconocimientos económicos que formaran parte de los costos del proyecto:

-Por el diseño urbanístico- arquitectónico del proyecto y la coordinación de los planos de las unidades que integran el proyecto se reconocerá al **PARTICIPE GESTOR** la suma de cuarenta millones de pesos ($40.000.000), pagaderos a la obtención de la aprobación del proyecto y de la Licencia de Construcción.
-Por la Gerencia de Ventas del Proyecto, el manejo de la publicidad y mercadeo, recaudo de cartera y escrituración de los inmuebles, se reconocerá al **PARTICIPE GESTOR** un valor equivalente al 1.5% de las ventas, pagadero una vez se decrete el punto de equilibrio total o parcial, de la siguiente forma: el 50% a la suscripción de las promesas de compraventa con los promitentes compradores y el 50% a la suscripción de las escrituras de compraventa. Los gastos inherentes a la vigilancia, servicios y mantenimiento de sala de ventas y apartamento modelo serán a cargo del proyecto conforme a lo estipulado en la clausula decima sexta.
-Durante el periodo de construcción se reconocerá al **PARTICIPE GESTOR** por la Dirección técnica y Administrativa de la Construcción un valor de fijo mensual de veintinueve millones novecientos noventa y cinco mil pesos ($29.995.000), valor que cubre los gastos reembolsables del personal técnico y administrativo que ejecutara la construcción de la obra, el pago se efectuara mes vencido. Este valor será reajustado el 1 de Enero de cada año en el porcentaje que fije el gobierno como ajuste al salario mínimo.
-Durante el periodo de comercialización se deberá reembolsar mes vencido al PARTICIPE GESTOR los costos derivados del funcionamiento de la sala de ventas y publicidad del proyecto, que cancele de sus recursos propios.
- Por la Co-Gerencia del proyecto se pagara tanto al **PARTICIPE GESTOR** como al **PARTICIPE OCULTO** un valor mensual de cinco millones de pesos ($5.000.000), durante el periodo de construcción. Este valor será reajustado el 1 de Enero de cada año en el porcentaje que fije el gobierno como ajuste al salario mínimo.
-Por la Gerencia de control y las funciones de programación y presupuesto del proyecto, al **PARTICIPE OCULTO** un valor mensual de siete millones quinientos mil pesos ($7.500.000) mes vencido. Este valor será reajustado el 1 de Enero de cada

REVISADO EN SU ASPECTO LEGAL
GERENCIA JURIDICA - L.S.T.R.
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A

año en el porcentaje que fije el gobierno como ajuste al salario mínimo. Este valor se pagará durante el periodo de construcción y liquidación del Proyecto.

NOVENA.- UTILIDADES.- De la totalidad de los ingresos recibidos se restarán los costos y se distribuirán las utilidades que resulten del ejercicio comercial y fiscal de las Cuentas en Participación, en un cincuenta por ciento **(50%)** para el **PARTICIPE GESTOR** y en un cincuenta por ciento **(50%)** para el **PARTICIPE OCULTO**.

DECIMA.- FACULTADES DEL PARTICIPE GESTOR.- Este, a través de su Representante legal, o a quien este designe, tendrá como facultades las siguientes:

En la medida en que el **PARTICIPE GESTOR** tiene a su cargo las labores de CO-Gerencia, Gerencia de Ventas y Construcción del Proyecto, hará ejecutar los trabajos, gestiones y construcciones a que se comprometen las partes de este contrato, celebrando y ejecutando en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios al objeto de las presentes Cuentas en Participación o que sean conducentes al buen logro del mismo. En este sentido realizará las siguientes actividades:

1. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, constituyendo y aceptando las garantías del caso cuando haya lugar a ellas.
2. Celebrar con Establecimientos Financieros y Compañías de Seguros toda clase de operaciones propias de su objeto, tales como mutuos, depósitos, seguros que amparan la ejecución del Proyecto de vivienda objeto del presente contrato.
3. Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores donde consten créditos.
4. Transigir, desistir o apelar decisiones de árbitros o amigables componedores en asuntos de interés de las presentes Cuentas en Participación frente a terceros o contratistas.
5. Tomar las medidas que reclame la conservación del lote o de las unidades de vivienda en construcción.
6. Coordinar el recaudo de los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto.
7. Dirigir el curso de ejecución de la construcción del Proyecto, según lo aconseje el volumen de las ventas.

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL PARTICIPE OCULTO.- Este, a través de su Representante, tendrá como facultades las siguientes:

En la medida en que el **PARTICIPE OCULTO** tiene a su cargo las labores de CO-Gerencia del Proyecto, el Control de Costos y de Programación de la construcción, hará ejecutar los trabajos y gestiones a que se comprometen las partes de este contrato, celebrando y ejecutando en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios al objeto de las presentes Cuentas en Participación o que sean conducentes al buen logro del mismo. En este sentido realizará las siguientes actividades:

1. Consultar los documentos de ejecución del proyecto. que son la herramienta necesaria para generar los entregables convenidos.
2. Evaluar los aspectos inherentes a la ejecución, planeación y desarrollo del presente contrato.

3. Pronunciarse y/o hacer las glosas correspondientes a las cuentas e informes que en desarrollo de este contrato presente el **PARTICIPE GESTOR** dentro de cinco (5) días calendarios siguientes. Transcurrido este término se entenderá que las cuentas han sido aprobadas por parte del **PARTICIPE OCULTO** de manera irrevocable.
4. El Residente de Control podrá asistir y participar a los comités de obra del Proyecto.
5. El Director de Control podrá participar en la revisión, coordinación y presentación del resultado de los controles de costos, así como también visitar la obra cuando el proyecto y/o proceso lo requiera.

DECIMA SEGUNDA.- COMITÉ DIRECTIVO. - EL órgano de control del presente contrato de Cuentas en Participación será el Comité Directivo que se reunirá cada mes, en el lugar que determinen sus miembros. Estará integrado por tres (3) miembros principales, los miembros tendrán tres (3) suplentes y podrán asistir al Comité los asesores que ellos designen.

Los miembros del Comité se elegirán así: dos (2) principales y sus suplentes elegidos por cada uno de los Participes y el tercero y su suplente elegidos de común acuerdo. El comité tomará decisiones por unanimidad de sus tres (3) miembros. Se encargara de la orientación, dirección, vigilancia y control del desarrollo del proyecto que origina este convenio. Establecerá de manera definitiva y en el transcurso del proyecto los rubros que componen los gastos, costos e ingresos generales del mismo.

De los asuntos tratados se dejará constancia en actas suscritas por los intervinientes para que sus decisiones y recomendaciones sean tenidas en cuenta en el desarrollo del objeto contractual. El comité recomendará y decidirá sobre los siguientes asuntos:

a. Establecerá de manera definitiva y en el transcurso del proyecto los rubros que componen los gastos, costos e ingresos generales del proyecto.
b. Establecerá las fechas de iniciación y terminación de cada una de las Etapas y definirá el cronograma de realización del proyecto.
c. Concretar los aspectos finales para el desarrollo del proyecto.
d. Definir las bases para determinar la llegada al punto de equilibrio técnico, al punto de equilibrio comercial, el inicio de cada fase o etapa.
e. Definir la política de ventas, aprobar la publicidad para el plan de ventas, los precios, etc.
f. Determinar los rubros y montos que componen las inversiones pre-operativas del proyecto.
g. Determinar la repartición anticipada o no de las utilidades, así como decidir respecto de la terminación anticipada o no de éste convenio.
h. Los demás asuntos que no se encuentren expresamente señalados en la presente clausula, que tengan relación con el Proyecto.

DECIMA TERCERA.- DURACION.- El término de duración del Contrato de Cuentas en Participación que por este contrato se formaliza, es desde la fecha en que se firma el presente documento hasta el recaudo de la totalidad de los recursos

REVISADO EN SU ASPECTO LEGAL
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A

provenientes de las ventas del 100% de las unidades del proyecto. Este término podrá modificarse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por el mutuo acuerdo de las partes.
b) Por fuerza mayor.
c) Por cambios en la situación económica del país que afecten el desarrollo del Proyecto.
d) Por la disminución sustancial en el ritmo de ventas establecido en los análisis de la factibilidad del proyecto.

DECIMA CUARTA.- LIQUIDACION POR ETAPAS.- Las partes convienen liquidar el presente Contrato de Cuentas en Participación, por Etapas según el progreso de su ejecución. En esta medida los excedentes a que hubiere lugar en desarrollo del objeto de este contrato se distribuirán de conformidad con lo siguiente: Cuando el Comité Directivo considere prudente, podrá proponer la liquidación de la etapa, así falten por vender unas pocas unidades y entonces, nace la obligación a cargo del PARTICIPE GESTOR de llevar a cabo en un término máximo de noventa (90) días calendario, la liquidación de las cuentas de la etapa respectiva. Vencido dicho término, presentará el proyecto de la cuenta final de la liquidación de la etapa de que se trate, para que El Comité Directivo formule observaciones sobre la misma, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de presentación del documento. De no haber observaciones quedará aprobada la liquidación, caso en el cual la Gerencia impartirá instrucciones con el objeto de girar a las partes en su respectiva proporción inmediatamente la participación en las utilidades del proyecto, luego de haber cancelado los respectivos pasivos y obligaciones.

DECIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.- Es condición para realizar la liquidación, que el proyecto se encuentre al día en la cancelación de los pasivos adquiridos. Verificada tal condición, se determinarán el valor de las ventas totales de la respectiva etapa constructiva. Luego se establecerá el monto de los costos totales de la etapa; determinados los costos, se obtendrá el excedente líquido de las cuentas de la etapa, el cual se mantendrá en las inversiones que las partes del presente convenio definan. La utilidad reportada, sumada a los rendimientos que genere, se denomina Excedente líquido final. Una vez se determine el EXCEDENTE líquido final, y antes de distribuirse, las partes acuerdan en este convenio, crear un Fondo de Reserva constituido por el equivalente en moneda legal colombiana al cero punto cinco por ciento (0.5%) de las ventas totales que se registren en cada etapa constructiva del proyecto, este Fondo se destinará a atender las eventuales reclamaciones que a cualquier título puedan efectuar Los Compradores de las unidades del proyecto. Los recursos del fondo se invertirán según lo estimen las partes por un término máximo de doce (12) meses a partir de su creación. El Comité Directivo reglamentará las inversiones del fondo buscando un óptimo rendimiento. El excedente que resulte de éste, se repartirá entre las partes de este convenio en proporción a sus aportes. Sin perjuicio del Fondo de reserva, el Excedente liquidado final se distribuirá entre el **PARTICIPE GESTOR** y el **PARTICIPE OCULTO** a título de liquidación total de la Participación en la Etapa objeto de liquidación dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a cuando sea aprobada la liquidación como participación en las ganancias.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante el procedimiento aquí convenido, en la medida en que el desarrollo del Proyecto lo amerite, el **PARTICIPE GESTOR** al cierre fiscal podrá hacer distribuciones parciales de las utilidades, siempre que sean previamente cancelados los pasivos asumidos por el Proyecto y que exista disponibilidad de fondos para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El porcentaje de unidades habitacionales no vendidas será distribuido en especie en un cincuenta por ciento (50%) para el **PARTICIPE GESTOR** y en el cincuenta por ciento (50%) para el **PARTICIPE OCULTO**, como parte de la liquidación para ambas partes.

DECIMA SEXTA.- COSTOS.- Los costos, ingresos y excedentes están integrados por los siguientes conceptos y deberán tenerse en cuenta para la liquidación son los siguientes:

a. **Costos Operacionales:** Serán costos del proyecto, entre otros costos de materiales, mano de obra, equipos, administración, supervisión de recursos, instalaciones preliminares, vigilancia, gastos reembolsables, lote de terreno, honorarios, servicios y mantenimiento de sala de ventas y apartamento modelo, etc., es decir todas aquellas erogaciones o gastos que se causen, en forma directa o indirecta, en el desarrollo de la construcción como son los relacionados con promesas de compraventa de las unidades o convenios que hagan sus veces, con las enajenaciones mismas, con la publicidad y mercadeo desplegados, con los costos financieros y los que llegue a determinar el Comité de Dirección, respecto de los que se pronuncie.
b. **Costos Fiscales:** También constituye costo del proyecto todo impuesto, contribución, gravamen, tasa, cargas urbanas, incluyendo el de Industria y Comercio, bien sea del orden Municipal, Departamental o Nacional, que grave a los inmuebles resultantes del proyecto, así como en la construcción y venta de los mismos. En cuanto a los Impuestos de Renta y Complementarios, éstos serán trasladados a cada partícipe en la proporción pactada para participar en las utilidades y pérdidas del proyecto.
c. **Costos derivados de los aportes realizados:** El valor de la retribución acordada entre las partes por los aportes realizados, constituyen también costos del proyecto.
d. **Costos de gestión y labores encomendadas:** se incluyen como costos los pactados y descritos en la Cláusula Octava del presente contrato y los pactados en consideración a los aportes preoperativos.
e. **Ingresos del Proyecto:** Son ingresos tanto del fideicomiso en su etapa previa como del proyecto en su ejecución, entre otros, los recursos recibidos por concepto de convenios de adhesión, por promesas de compraventa, rendimientos del fondo común ordinario, arras, multas por desistimientos, reembolsos de gastos de enajenación, mejoras de inmuebles hechas a terceros, etc.
f. **Excedentes del Proyecto:** Son excedentes del proyecto la diferencia entre los ingresos definidos en el literal e. menos los costos y gastos definidos en los literales a., b, c y d.

DECIMA SEPTIMA. TERMINO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. El PARTICIPE GESTOR, desarrollará la totalidad del proyecto, máximo en (36) meses, incluida la parte comercial.

REVISADO EN ASPECTO LEGAL
GERENCIA JURIDICA
L.S.T.P.
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A

PARÁGRAFO. El PARTICIPE GESTOR iniciará los trabajos de construcción, dentro de los noventa (90) días siguientes al cumplimiento de las condiciones contenidas en el contrato de encargo fiduciario de administración e inversión celebrado con Alianza Fiduciaria S.A. para la administración de los dineros en la etapa de preventas del Proyecto.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. El presente contrato se podrá suspender en los siguientes casos: 1. Por decisión Judicial. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por huelga o suspensión de labores superior a 15 días que afecten la continuidad de la obra. 4. Por cualquier hecho que obligue a la suspensión de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión del contrato durará el mismo término que dure el hecho perturbador que la origine. Durante el término de suspensión no se generarán derechos a favor de ninguna de las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la suspensión del presente contrato alcanzare los tres (3) meses, se convertirá en causal de terminación del presente contrato, sin necesidad de requerimiento o demanda Judicial.

DECIMA NOVENA.- TERMINACION.- La Asociación o Cuentas en Participación terminarán por la ocurrencia de uno cualquiera o varios de los siguientes eventos:

a) Si finalizan las obras relativas al Proyecto objeto del presente contrato, lo que equivale a su natural cumplimiento.
b) Por mutuo acuerdo si a juicio de las partes, la evolución del Proyecto o el ritmo de crecimiento de las ventas, así lo justifican.
c) Por el mutuo acuerdo de las partes.
d) Por fuerza mayor.
e) Por cambios en la situación económica del país que afecten el desarrollo del Proyecto.
f) Por incumplimiento de alguna de las partes.
g) Por terminación del proyecto cuando a juicio de las partes la continuación del proyecto sea inviable.
h) Por liquidación definitiva de cualquiera de las partes.
i) Por decisión judicial,
j) Por no alcanzar el punto de equilibrio.

REVISADO EN SU ASPECTO LEGAL
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A

PARÁGRAFO.- En caso de liquidar anticipadamente el presente contrato se seguirá las reglas atrás previstas para el efecto. Al **PARTICIPE GESTOR** y al **PARTICIPE OCULTO**, les será cancelado el valor de las inversiones realizadas en los lotes que conforman el Proyecto como las obras de urbanismo, igualmente los costos absorbidos por éste incluyendo los costos financieros pagados como consecuencia de los créditos vigentes tomados con cargo al Proyecto. Se liberarán también los gravámenes hipotecarios constituidos por las partes sobre los inmuebles del Proyecto y se hará efectivo el retorno de los aportes realizados por cada una de ellas y/o el retorno o devolución de los aportes temporales efectuados. En el evento en que quedaren sumas por pagar a cargo del proyecto, serán asumidas por los participes en proporción a su participación en el proyecto. Se reintegrará a los partícipes el lote.

VIGESIMA.- ADMINISTRACION.- El **PARTICIPE GESTOR** se obliga a la administración de los negocios y operaciones derivadas del presente contrato, pondrá en ello sus conocimientos, capacidad, conexiones comerciales y hará sus mejores esfuerzos para que se cumpla el cronograma de la obra y la ejecución general del Proyecto.

VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes acuerdan que en caso de controversia o diferencia que no pueda ser resuelta directamente por ellas se acudirá primero a un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho para tratar de llegar a un acuerdo conciliatorio; fracasada esta instancia se someterá el conflicto a la decisión de la justicia arbitral, mediante la intervención de un tribunal de arbitramento conformado por tres árbitros inscritos al Centro de Arbitramento y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, de los cuales dos serán elegidos por cada una de las partes y el tercero será nombrado de consuno por los dos primeros y el laudo deberá ser proferido dentro de los treinta días siguientes a la instalación del tribunal y el fallo será en derecho. El tribunal sesionará en la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal decidirá en derecho y estará sujeto a los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1.998, el Decreto 1818 de 1.998 y demás reglamentaciones que regulen el tema.

VIGESIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar con ocasión del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Cali, y como direcciones de notificación judicial las siguientes:

PARTICIPE GESTOR: Calle 5 Norte No. 1N-71, Cali Valle

PARTICIPE OCULTO: Calle 22 Norte No.5 AN-29 Oficina 305, Cali, Valle.

VIGESIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO, CONSULTA Y REGISTRO DE DATOS PERSONALES.- EL PARTICIPE GESTOR, autoriza expresa e irrevocablemente al **PARTICIPE OCULTO**, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para realizar el tratamiento de la información de los datos personales que se informen en el presente documento y todos aquellos que le entregue con ocasión de las relaciones comerciales y contractuales.

La información y datos personales suministrados al **PARTICIPE OCULTO** podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos y compartidos.

EL **PARTICIPE GESTOR** declara que acepta y conoce que los derechos que le asisten en calidad de titular de los datos personales objeto de tratamiento, como son: conocer, actualizar y solicitar la rectificación o supresión de datos; solicitar prueba del otorgamiento de la autorización; saber del uso que el **PARTICIPE OCULTO** ha hecho de sus datos personales; revocar en cualquier momento la autorización de inclusión de sus datos personales en las bases de datos del **PARTICIPE OCULTO**; solicitar sin costo alguno los datos personales previamente autorizados. Los derechos como titular de la información los podrá ejercer el **PARTICIPE GESTOR** a

REVISADO EN ASESORIA LEGAL GERENCIA JURIDICA L.S.T.B. CONSTRUCTORA COMPAÑIA S.A.

través de los mecanismos establecidos en la política de tratamiento de protección y manejo de datos personales que podrá encontrar en www.constructoracolpatria.com, para cualquier petición, queja o reclamo puede comunicarse: i) Al correo electrónico servicioalcliente@constructoracolpatria.com, ii) Comunicándose en Bogotá al teléfono (1) 6439066 opción 1 o la línea nacional 018000 119080, iii) Por correo físico dirigido a servicio al cliente en la carrera 54 A No. 127 A 45 de Bogotá

VIGESIMA CUARTA.- ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes anexos:

Anexos:

* Certificado de Existencia y Representación legal de Constructora Alpes S.A.
* Acta de junta Directiva Constructora Alpes S.A.
* Certificado de Existencia y Representación legal de Constructora Colpatria S.A.
* Acta de junta Directiva Constructora Colpatria S.A.

VIGESIMA QUINTA.- INTEGRIDAD.- El presente contrato sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes verbal o escrito, sobre el mismo objeto, y por tanto las partes declaran que será el único que tiene valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto contractual pactado. Cualquier adición, aclaración, modificación, se hará constar por escrito mediante la suscripción de un otrosí.

REVISADO EN SU ASPECTO LEGAL GERENCIA JURIDICA C.S.T.B. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

Para constancia de lo anterior, se firma a los trece (13) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

NÉSTOR ANDRÉS ABELLA R.
C.C. No. 79.043.453 de Bogotá
Representante Legal
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
PARTICIPE OCULTO

ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO
C.C. No. 2.406.569 de Cali
Representante Legal
CONSTRUCTORA ALPES S.A.
PARTÍCIPE GESTOR